

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Rosas de España».*

VP @ 2305/2011.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de las Rosas de España», en el tramo correspondiente a su paso por los terrenos aledaños a la finca Pasalrío (polígono 1, parcela 13), en el término municipal de San Roque, instruido por la extinta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Roque, fue clasificada por Orden Ministerial del 9 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 117, de 16 de mayo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero del 2012, a instancia de parte interesada, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de las Rosas de España», en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en los Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 70, de fecha 16 de abril de 2012, se realizaron el día 8 de mayo de 2012.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 195, de fecha 10 de octubre de 2012.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de julio de 2013, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y que el deslinde se basa en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 1959.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de las Rosas de España», ubicada en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 9 de mayo de 1959, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias,

la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 37,5 metros y la anchura necesaria de 15 metros. La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 22 de abril de 2013, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 9 de julio de 2013,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Rosas de España», tramo correspondiente a su paso por los terrenos aledaños a la finca Pasalrío (polígono 1, parcela 13), en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, instruido por la extinta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 507,41 metros.
- Anchura legal: 37,5 metros.
- Anchura necesaria: 15 metros.

Descripción registral de la vía pecuaria:

Finca rústica, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, de forma alargada con una longitud de 507,41 metros, que discurre en dirección Sur-Norte, con una anchura de 15 metros, que en adelante se conocerá como Cordel de las Rosas de España.

Sus linderos son:

Al inicio (Sur): Cordel de las Rosas de España.

En su margen derecho (Este): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

En su margen izquierdo (Oeste): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Al final (Norte): Cordel de las Rosas de España.

Descripción registral de los terrenos sobrantes:

Sus linderos son:

Al inicio (Sur): Cordel de las Rosas de España.

En su margen derecho (Este): Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales (polígono/parcela): (1/17), (10/9005), (1/25).

En su margen izquierdo (Oeste): Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales (polígono/parcela): (1/13), (1/19).

Al final (Norte): Cordel de las Rosas de España.

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA: «CORDEL DE LAS ROSAS DE ESPAÑA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO POR LOS TERRENOS DE LA VÍA PECUARIA ALEDAÑOS A LA FINCA PASALRÍO (POLÍGONO 1, PARCELA 13), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ)

COORDENADAS U.T M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA NECESARIA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	289.764,14	4.020.993,78	1I	289.749,20	4.020.995,13
2D	289.769,19	4.021.049,90	2I	289.754,08	4.021.049,37
3D	289.763,06	4.021.087,95	3I	289.748,06	4.021.086,77
4D	289.763,14	4.021.126,23	4I	289.748,14	4.021.126,02
5D	289.762,37	4.021.151,18	5I	289.747,29	4.021.153,53
6D	289.770,18	4.021.173,24	6I	289.755,94	4.021.177,97

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
7D	289.781,99	4.021.211,36	7I	289.767,43	4.021.215,02
8D	289.800,06	4.021.303,92	8I	289.785,02	4.021.305,14
9D	289.798,41	4.021.356,60	9I	289.783,44	4.021.355,22
10D	289.792,33	4.021.395,97	10I	289.777,66	4.021.392,68
11D	289.779,68	4.021.438,68	11I	289.764,42	4.021.437,38
12D	289.782,52	4.021.462,76	12I	289.767,83	4.021.466,31
13D	289.792,41	4.021.489,24	13I	289.778,36	4.021.494,48

## COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA SOBRANTE

## MARGEN DERECHA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	289.764,14	4.020.993,78	1DD	289.770,61	4.020.993,20
2D	289.769,19	4.021.049,90	2DD	289.776,63	4.021.051,37
3D	289.763,06	4.021.087,95	3DD	289.769,27	4.021.091,18
4D	289.763,14	4.021.126,23	4DD	289.766,49	4.021.130,47
5D	289.762,37	4.021.151,18	5DD	289.767,33	4.021.150,41
6D	289.770,18	4.021.173,24	6DD	289.793,07	4.021.209,39
7D	289.781,99	4.021.211,36	7DD	289.811,35	4.021.303,01
8D	289.800,06	4.021.303,92	8DD	289.809,63	4.021.357,64
9D	289.798,41	4.021.356,60	9DD	289.803,33	4.021.398,43
10D	289.792,33	4.021.395,97	10DD	289.791,12	4.021.439,66
11D	289.779,68	4.021.438,68	11DD	289.793,53	4.021.460,09
12D	289.782,52	4.021.462,76	12DD	289.802,95	4.021.485,30
13D	289.792,41	4.021.489,24			

## MARGEN IZQUIERDA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1I	289.749,20	4.020.995,13	1II	289.733,26	4.020.996,56
2I	289.754,08	4.021.049,37	2II	289.738,77	4.021.049,86
3I	289.748,06	4.021.086,77	3II	289.732,01	4.021.086,43
4I	289.748,14	4.021.126,02	4II	289.728,94	4.021.129,93
5I	289.747,29	4.021.153,53	5II	289.730,16	4.021.158,98
6I	289.755,94	4.021.177,97	6II	289.757,06	4.021.220,62
7I	289.767,43	4.021.215,02	7II	289.773,73	4.021.306,05
8I	289.785,02	4.021.305,14	8II	289.772,22	4.021.354,18
9I	289.783,44	4.021.355,22	9II	289.766,66	4.021.390,21
10I	289.777,66	4.021.392,68	10II	289.752,97	4.021.436,40
11I	289.764,42	4.021.437,38	11II	289.756,82	4.021.468,98
12I	289.767,83	4.021.466,31	12II	289.767,82	4.021.498,42
13I	289.778,36	4.021.494,48			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 1 de agosto de 2013.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.